



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo EDIFICIO GUARDAMAR DE LOS SANTOS. Nit.9014601418
contra LILIANA PATRICIA GARCIA SOTO c. c. No.36180771, Rad. 41001-41-
89-004-2020-00002-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por
la parte actora EDIFICIO GUARDAMAR DE LOS SANTOS., se dará
viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de EDIFICIO GUARDAMAR DE LOS SANTOS.
contra LILIANA PATRICIA GARCIA SOTO, por pago total de la
obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente,
dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.- Se le indica al memorialista que revisado el portal del Banco Agrario
de la ciudad, se constató que no aparecen depósitos en cabeza de la
demandada para devolverle.

4°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf